



00026

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL

JAÉN - CAJAMARCA

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DE HUABAL, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

### ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDH

Huabal 25 de agosto del 2022

#### **VISTO:**

El INFORME LEGAL N°016-2022/MDH/AE-WDH de Asesoría Jurídica, OFICIO N°022-2022/GR-CAJ/DISAJ-CLAS HUABAL y Acuerdo de consejo – sesión Ordinaria N°016-2022;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de

*¡Gente joven,  
grandes cambios!*

<http://www.munihuabal.pe>

[mesadepartesmunihuabal@gmail.com](mailto:mesadepartesmunihuabal@gmail.com)

Calle Principal s/n - Huabal - Jaén





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

JAÉN - CAJAMARCA



concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su

*¡Gente joven,  
grandes cambios!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

00024



funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Huabal, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante OFICIO N°022-2022/GR-CAJ/DISAJ-CLAS HUABAL de fecha 19 de agosto de 2022, solicitan la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital Huabal, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, por INFORME LEGAL N°016-2022/MDH/AE-WDH de Asesoría Jurídica de fecha 23 de agosto de 2022, emite opinión legal concluyendo que resulta viable la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Huabal, la misma que debe ser aprobada mediante ordenanza, por lo que deberá ser remitido al pleno del Concejo para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Huabal con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

**Artículo Primero: CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de Huabal, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, integrado por los siguientes miembros:

- |                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| 1. Presidente                 | Alcalde del Distrito de Huabal     |
| 2. Secretario de coordinación | Gerente del Centro de Salud Huabal |

## INTEGRANTES:

3. Sub Prefecto del Distrito de Huabal
4. Comisario del distrito de Huabal
5. Teniente gobernador - Huabal
6. Programa de cuna mas - Huabal
7. Alcalde del C.P el Huaco - Huabal
8. Jefe del área de División de Desarrollo Social de la MDH
9. Encargada del vaso de leche de la MDH
10. Acompañante de programa cuna mas - Huabal

En caso existan otras instituciones cuyo quehacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud en calidad de invitados. Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

**Artículo Segundo:** DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en

<http://www.munihuabal.pe>

[mesadepartesmunihuabal@gmail.com](mailto:mesadepartesmunihuabal@gmail.com)

Calle Principal s/n - Huabal - Jaén

*¡Gente joven,  
grandes cambios!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

00023



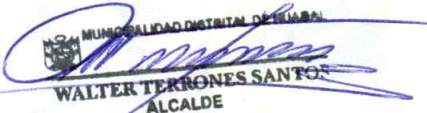
JAÉN - CAJAMARCA

caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**Artículo tercero:** DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Artículo cuatro:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

***Regístrese, comuníquese y cúmplase.***

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL  
WALTER TERRONES SANTOS  
ALCALDE

*¡Gente joven...  
grandes cambios!*

 <http://www.munihuabal.pe>

 [mesadepartesmunihuabal@gmail.com](mailto:mesadepartesmunihuabal@gmail.com)

 Calle Principal s/n - Huabal - Jaén